



Gobierno de La Rioja

3. La Dirección General de Empleo es el órgano competente para dictar la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la mencionada ley, en los siguientes términos: *“en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada.”*

La Dirección General de Empleo, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por [REDACTED], presidente de la U.A de CSIF en La Rioja. En concreto, el conjunto de expedientes sobre los que es solicitada la información han sido tramitados en el Servicio de la Red de Empleo, y se refieren a la convocatoria de 2015 de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

4. Por su parte la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno dispone en su Disposición Adicional Primera, dedicada a las regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública que *“la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

De la documentación obrante en el expediente se infiere que el solicitante de la información pública ostenta la condición de demandante en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 0000062/2016. En consecuencia, la información pública requerida por el interesado forma parte de un expediente sujeto a un recurso contencioso-administrativo que se encuentra en tramitación.

5. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron con fecha 22 de febrero de 2016 un Convenio para la atribución a éste del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00019	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0258635
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Jefe de Servicio	Arturo Fernandez Villamandos		21/10/2016 14:12 29
2	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]



Gobierno de La Rioja

El citado Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es un organismo público que encuentra su regulación en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contando entre sus fines la promoción de la transparencia de la actividad pública y la salvaguarda del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, para lo cual le han sido encomendadas una serie de funciones entre las que destacan la adopción de recomendaciones y el asesoramiento en esta materia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este órgano entiende procedente la aplicación de los criterios que dicho organismo público establece en las distintas resoluciones que dicta al amparo de sus competencias. Por ello, y en relación con la información solicitada, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha venido resolviendo en asuntos de similar naturaleza que *“dado que en el presente caso la información a la que se pretende acceder, ..., forma parte de un recurso potestativo de reposición instado por la misma reclamante que se encuentra en tramitación y en el, en consecuencia, tiene la consideración de interesado en el mismo, siguiendo el criterio de este Consejo –entre otras, las más recientes reclamaciones números R/0110/2016, de 14 de junio y R/0111/2016, de 15 de junio- no puede admitirse la reclamación presentada.”* (R/01178/2016, de 5 de octubre)

Procede, en consecuencia, DENEGAR el acceso a la información pública solicitada por concurrir la causa prevista en el apartado primero de la Disposición adicional primera de la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

RESUELVE

1. Denegar el acceso a la información pública solicitado.
2. Notificar la presente resolución a [REDACTED], presidente de la U.A de CSIF en La Rioja en la dirección facilitada en la solicitud presentada. Logroño, 21 de octubre de 2016. Cristina Salinas García. Directora General de Empleo.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00019	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0258635	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio	Arturo Fernandez Villamandos		21/10/2016 14:12 29	
2	[REDACTED]		[REDACTED]	



Gobierno de La Rioja

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso- administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00019	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0258635	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio	Arturo Fernandez Villamandos		21/10/2016 14:12 29	
2				